



sesion ordinaria de 6 de Julio — En la villa de Sevilla a 10 de Julio de mil
ochocientos sesenta y cinco, Reunidos en el local de las Salas Comit. Dos
y tres que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional bajo la presi-
denia del Sr. D. Mariano Novaro, Veniente primero y atitulado
Cond. int. por indisposicion del propietario, para celebrar la sesion or-
dinaria de este dia y de dia principio por la lectura de la acta anterior, y
hallandola conforme quedo renovada.

Obras del Colegio de San...
Seguidamente el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corpo-
racion como estaba proximo la leyola de dar principio a las obras
de ampliacion del Colegio de San Blas de esta villa, pero que esta
no pueden llevarse a efecto hasta tanto no se coniga del Sr. Mar-
quis de Maestre la correspondiente autorizacion para tomar de los señanos de su jurisdic-
cion el terreno bastante que comprende el plano formado por el Ar-
quitecto D. Juan Antonio Camarero, la Corporacion de que es el interesado
este punto con toda detencion considerando que por la escritura de com-
promiso celebrada con el Rector del Colegio, a virtud de Real Decreto
por el que se concedio la gracia de su institucion en esta villa, el Ayun-
tamiento se obligo a proporcionar los señanos para su aprovechamiento
por cuya razon con el Sr. Maestre otorgo escritura de enajenamiento con
fecha 13 de Setiembre de 1860 cediendo los señanos por la cantidad de
cuatrocientos rs. annos; y en la misma escritura se estipulo no edi-
ficar el propietario ni el Colegio en dichos terrenos sin permiso de aquel.
y como a esto se uniga en la actualidad el Sr. D. Luis Maestre acubida
que para garantizar la propiedad que tiene en los expresados señanos
el Estado Maestre, y conforme este con que se establezca un censo
enfiteutico perpetuo a su favor con el canon annuo de cuatrocientos rs.
y que para esto y con el fin de que reunas los requisitos que prescribe
la Ley para su estabilidad y firmeza redumian sus atribu-
ciones al Sr. Presidente para que este dirigiera esta comunicacion
al Sr. Gobernador Civil de la Prov. a fin de que si lo crea
oportuno y procedente concediere la correspondiente autorizacion para
el otorgamiento de la escritura del prentado censo a favor del

